

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|   |     |
|---|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ... ..                              | 200 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... .. | 250 |
| Particulares, anual pesetas...  | 300 |
| Número suelto corriente, 3,00   |     |
| Id. id. atrasado, 6,00  |     |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 19 de febrero de 1973

Núm. 22

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión Provincial Delegada de Precios

**PRECIOS MAXIMOS DE LOS ARTICULOS ALIMENTICIOS QUE SE EXPRESAN, QUE REGIRAN EN ESTA PROVINCIA DURANTE LA SEMANA DEL 19 AL 25 DE FEBRERO DE 1973**

#### CARNES

Las carnes frescas de vacuno, lanar y porcino, están sujetas a margen comercial máximo, pudiendo aplicar los carniceros detallistas el 15 por 100 sobre el precio de coste, entendiéndose por tal, el de compra de la canal en matadero.

En la carne de pollo, los detallistas seguirán aplicando el 14 por 100 como margen máximo sobre el precio de coste.

#### PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISARIA GENERAL

##### CARNE CONGELADA

|           | Ptas. kilo |
|-----------|------------|
| 1.ª clase | 135,00     |
| 2.ª clase | 72,00      |
| 3.ª clase | 43,00      |

##### CERDOS CONGELADOS

|                 |        |
|-----------------|--------|
| Lomo y chuletas | 130,00 |
| Magro           | 120,00 |
| Lardeo          | 56,00  |
| Panceta         | 55,00  |
| Tocino          | 17,00  |
| Codillo         | 35,00  |
| Espinazo        | 25,00  |
| Costillas       | 50,00  |
| Huesos          | 5,00   |
| Pie             | 16,00  |

|                               | Ptas. litro |
|-------------------------------|-------------|
| ACEITE DE SOJA REFINADO.. ... | 28,00       |

|                      | Ptas. kilo |
|----------------------|------------|
| ARROZ DE REGULACION: |            |
| Clase 1.ª            | 13,20      |
| Matizado             | 13,30      |

#### PESCADO CONGELADO:

Pescadilla grande, entre 800 y 1.500 gramos, 48,00 pesetas kilo.

Pescadilla mediana, entre 500 y 800 gramos, 43,00 pesetas kilo.

Pescadilla pequeña, entre 250 y 500 gramos, 37,00 pesetas kilo.

#### MARGENES COMERCIALES PARA EL PESCADO FRESCO.

|                    | Pesetas |
|--------------------|---------|
| Hasta 25 pesetas   | 6,—     |
| De 25 a 40 id.     | 8,—     |
| De 41 a 50 id.     | 9,—     |
| De 51 a 70 id.     | 11,—    |
| De 71 a 90 id.     | 13,—    |
| De 91 a 110 id.    | 14,—    |
| De 111 a 130 id.   | 16,—    |
| De 131 en adelante | 15 %    |

En la venta de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vengán dosificados o tipificados y envasados, los márgenes antes indicados se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100, en razón a las mayores mermas, muertes de las especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.

En los anteriores márgenes están incluidos toda clase de gastos y beneficio comercial, considerándose como máximos, pero pudiendo cada industrial rebajarlos en la cuantía que estime conveniente.

#### PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISION PROVINCIAL

##### PESCADOS FRESCOS

|                                  | Extra | 1.ª   | 2.ª   |
|----------------------------------|-------|-------|-------|
| Boquerón y anchoa.               | 36,—  | 32,—  | —     |
| Besugo fresco                    | 80,—  | 70,—  | 65,—  |
| Jurel o chicharro                | 20,—  | 16,—  | 14,—  |
| Merluza del Cantábrico, s/c      | 180,— | 170,— | 150,— |
| Merluza del Cantábrico, c/c      | 150,— | 140,— | 120,— |
| Pescadilla (de más de 1 kilo)    | 130,— | 120,— | 90,—  |
| Pescadilla de 500 a 1.000 gramos | 110,— | 100,— | 85,—  |
| Pescadilla de 200 a 500 gramos   | 85,—  | 80,—  | 65,—  |
| Pescadilla de 150 a 200 gramos   | 70,—  | 60,—  | 50,—  |
| Sardinias                        | 26,—  | 20,—  | 16,—  |

##### FRUTAS

##### MANZANAS

|                | Extra | 1.ª  | 2.ª  |
|----------------|-------|------|------|
| Golden         | 23,—  | 19,— | 15,— |
| Reineta        | 24,—  | 21,— | 15,— |
| Starking       | 21,—  | 17,— | 14,— |
| Verde Doncella | 18,—  | 16,— | 13,— |

##### NARANJAS

|                  |      |      |     |
|------------------|------|------|-----|
| Navel y Navelina | 12,— | 10,— | 7,— |
|------------------|------|------|-----|

##### PERAS

|                      |      |      |      |
|----------------------|------|------|------|
| Blanquilla o de agua | 25,— | 22,— | 18,— |
| Roma                 | 24,— | 21,— | 18,— |
| Buena Luysa          | 21,— | 19,— | 17,— |

##### PLATANOS

|               |       |       |       |
|---------------|-------|-------|-------|
| Desmanillados | 35,50 | 30,50 | 27,50 |
|---------------|-------|-------|-------|

## HORTALIZAS

|  | Extra | 1. <sup>a</sup> | 2. <sup>a</sup> |
|--|-------|-----------------|-----------------|
| Alcachofas .....                                     | —     | 30,—            | —               |
| Acelgas .....  | —     | 11,—            | —               |
| Cebollas secas.....                                  | 18,—  | 12,—            | —               |
| Coliflor .....                                       | —     | 15,—            | 11,—            |
| Lechugas Romanas (unidad).....                       | 9,—   | 7,—             | 5,—             |
| Patata común (a granel) .....                        | —     | 5,50            | —               |
| Patata de calidad envasada en malla de 2 kg. a ..... | —     | 6,—             | —               |
| Repollo .....  | —     | 8,—             | —               |
| Tomates de la Costa                                  | 19,—  | 15,—            | 12,—            |
| Tomates de Canarias .....                            | 16,—  | 11,—            | —               |

No obstante los precios máximos señalados anteriormente, los detallistas no podrán vender los artículos a mayor precio que el resultante de incrementar al coste de la mercancía, justificado con el boleto correspondiente, el margen comercial establecido, tanto para pescados, como para frutas y hortalizas, sin que en ningún caso puedan sobrepasarse los PRECIOS TOPE MAXIMOS antes citados.

## MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

## BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento a disposición de cualquier inspección que se realice.

## SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de envolver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose únicamente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

## OFICINA DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones o peticiones de información, pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, República Argentina, 3, teléfono 72-02-92 y al de la Jefatura de Comercio Interior, Teniente Velasco, 1, 2.º, teléfono 71-21-21.

Palencia 16 de febrero de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

844

## Administración Provincial

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

## Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Señor don Eusebio Cuadrado.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a un grupo de motobombas para riegos en Reinoso de Cerrato.

CARACTERISTICAS. — Derivación aérea en alta tensión a 13,2 KV. y centro de transformación tipo intemperie, de 50 KVA.

PRESUPUESTO. — 178.776,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 7 de febrero de 1973. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

566

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

No habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las resoluciones dictadas por esta Delegación en los expedientes que se indican, por la presente se hace saber a las empresas afectadas que, en virtud de tales resoluciones, les han sido impuestas las siguientes sanciones:

Acta número S. P. 314-72. Fecha, 26-4-72. Agustín Rojo Arnáiz. Domicilio, Los Tres Pasos, 1.<sup>a</sup> calle. Localidad, Palencia. Sanción, 500,00 pesetas.

Acta número S. P. 322-72. Fecha, 26-4-72. Constructora del Sudeste. Domicilio, Polígono Industrial. Localidad, Palencia. Sanción, 500,00 pesetas.

Acta número S. P. 340-72. Fecha, 29-4-72. Pedro García Crespo. Domicilio, Granja "Las Vegas". Localidad, Roa (Burgos). Sanción, 500,00 pesetas.

Acta número S. P. 345-72. Fecha, 29-4-72. Tapicerías "Palomo". Domicilio, Obispo Lozano, 6. Localidad, Palencia. Sanción, 500,00 pesetas.

Acta número S. P. 372-72. Fecha, 3-5-72. Ildelfonso Gutiérrez Caminero. Domicilio, Bustillo del Páramo. Sanción, 500,00 pesetas.

Acta número S. P. 655-72. Fecha, 14-9-72. Ildelfonso Gutiérrez Caminero. Domicilio, Bustillo del Páramo. Sanción, 500,00 pesetas.

Acta número S. O. 1.398-70. Fecha, 23-11-72. Vicente Sáez Pajares. Domicilio, Isabel La Católica, número 1. Localidad, Palencia. Sanción, 500,00 pesetas.

Palencia 13 de febrero de 1973.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

781

## Administración de Justicia

## Juzgados municipales

## PALENCIA

## Cédula de citación

Juan Rodera Montero, mayor de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Emilio y Bernarda, con domicilio ambulante, comparecerá ante este Juzgado municipal, dentro del plazo de cinco días, a fin de recibirle declaración como denunciado en el juicio de faltas que por daños se sigue con el número 91-73, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a trece de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

773

## Juzgados comarcales

## CERVERA DE PISUERGA

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal propietario de esta villa y comarca, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de renta de vivienda número 1-73, promovido en este Juzgado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, bajo la dirección del Letrado don Julio Cuenca Fuente, en nombre y representación de don Laurentino Martínez Cuesta, mayor de edad, soltero, obrero, vecino de Nogales de Pisuerga, se cita, por medio de la presente, a los demandados, posibles e ignorados herederos de doña Angela Bregón y García, vecina que fue de Alar del Rey y fallecida en Valladolid el día seis de enero de mil novecientos setenta y dos, para que el día UNO de marzo del año actual, comparezcan ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de desahucio señalado en el procedimiento aludido, a las doce horas, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el día y hora señalado sin justa causa, por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio, sin más citarlos ni oírlos, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación para el juicio de desahucio referido, a los posibles

e ignorados herederos de doña Angela Bregón y García y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Maura Pérez.

779

## Administración Municipal

### ALAR DEL REY

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

- Arbitrio sobre la contribución urbana.
  - Idem sobre la contribución rústica.
  - Tasa sobre desagüe de canales.
  - Idem sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.
  - Idem sobre rodaje de carros en la vía pública.
  - Idem no fiscal sobre tenencia de perros.
  - Arbitrio sobre bicicletas.
  - Tasa por suministro de agua a domicilio.
  - Renta de quijones en Becerril del Carpio.
  - Renta de parcelas y aprovechamientos forestales de Becerril del Carpio.
- Alar del Rey 14 de febrero de 1973.—El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.

759

### BUENAVISTA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la realización de las obras de "abastecimiento de agua, saneamiento, pavimentación y construcción de aceras, primera fase", en esta localidad de Buenavista, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Buenavista de Valdavia 15 de febrero de 1973.—El Alcalde, Octavio Herrero.

803

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Exacciones de nueva creación

Tarifa 5.<sup>a</sup> de la contribución de usos y consumos en epígrafes no suprimidos por la Ley 85/1962.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Carrión de los Condes 8 de febrero de 1973.—El Alcalde-Presidente, Fernando Magide.

666

### COBOS DE CERRATO

#### EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

#### Relación que se cita

Martínez Martín, Angel, hijo de Arsenio y Rosa.

Martínez Sáez, Isabelino, hijo de Porfirio y Pilar.

Morrondo Ceballos, Marcos, hijo de Lucio y Sofía.

Cobos de Cerrato 13 de febrero de 1973.—El Alcalde, Vicente Martínez.

802

### CORDOVILLA LA REAL

#### EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, con-

forme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

#### Relación que se cita

César García Palacios, hijo de Gabriel y Elvigia.

Cordovilla la Real 15 de febrero de 1973.—El Alcalde, Santiago Rodríguez. 806

### HONTORIA DE CERRATO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

- Impuesto sobre circulación de vehículos.
  - Arbitrio sobre bicicletas.
  - Idem sobre desagüe de canales.
  - Idem sobre portones.
  - Idem sobre perros.
  - Idem sobre rodaje y arrastre.
  - Idem sobre tránsito de animales.
- Hontoria de Cerrato 12 de febrero de 1973.—El Alcalde, Francisco Abanquero. 752

### ITERO DE LA VEGA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto ordinario, de la cuenta de administración del patrimonio y de la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio económico de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Itero de la Vega 13 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible). 787

### LOMAS

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo

de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Exacciones de nueva creación

Rodaje y arrastre de carros por la vía pública.

#### Exacciones que se modifican

Desagüe de canalones y goteras.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Lomas 1 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible). 686

### OSORNO

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Osorno 14 de febrero de 1973.—El Alcalde, Angel Alcubilla Moral. 776

### VILLARMENTERO DE CAMPOS

#### EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

#### Relación que se cita

Segundo Porro Santiago, hijo de Ruperto y de Juliana, nacido en Villarmentero de Campos el día 28 de octubre de 1952.

Villarmentero de Campos 14 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible). 778

### VILLARRAMIEL

#### EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General

del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

#### Relación que se cita

Bernardino Taramona de Castro, hijo de Fernando y Teódula.

Villarramiel 15 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible). 804

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| Abia de las Torres.      | 766 |
| Bustillo de la Vega.     | 761 |
| Cardeñosa de Volpejera.  | 794 |
| Magaz de Pisuerga.       | 753 |
| Nestar.                  | 762 |
| Población de Arroyo.     | 758 |
| Villarmentero de Campos. | 767 |
| Villota del Páramo.      | 771 |
| Villovieco.              | 799 |

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

|                      |     |
|----------------------|-----|
| Barrio de San Pedro. | 754 |
| Belmonte de Campos.  | 798 |
| Boadilla de RíoSeco. | 790 |

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| Calzadilla de la Cueva.  | 805 |
| Dehesa de Romanos.       | 800 |
| Espinosa de Cerrato.     | 782 |
| Frómista.                | 795 |
| Herrera de Valdecañas.   | 791 |
| Las Cabañas de Castilla. | 765 |
| Lavid de Ojeda.          | 769 |
| Mazariegos.              | 801 |
| Nestar.                  | 763 |
| Osornillo.               | 764 |
| Población de Arroyo.     | 760 |
| Poza de la Vega.         | 789 |
| Reinoso de Cerrato.      | 785 |
| Villada.                 | 796 |
| Villahán.                | 797 |

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

|                      |     |
|----------------------|-----|
| Barrio de San Pedro. | 756 |
| Frómista.            | 795 |
| Reinoso de Cerrato.  | 786 |

### ENTIDADES LOCALES MENORES

### PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

|                        |     |
|------------------------|-----|
| Arroyo.                | 757 |
| Barrio de San Pedro.   | 772 |
| Barrio de Santa María. | 768 |
| Población de Arroyo.   | 770 |
| San Martín del Valle.  | 774 |
| Vergaño.               | 755 |